

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.E.
DEMANDANTE :MARTHA MEDINA ALVIRA Y OTROS
DEMANDADO :CAFESALUD EPS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN :2019-209

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito que antecede allegado por la Dra. LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA, el juzgado RESUELVE:

1. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LIZETH NATALIA DURAN ACOSTA identificada con T.P. No.256.991 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la sociedad demandada MEDIMAS EPS S.A.S en LIQUIDACION, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
2. ADVERTIR a la apoderada de MEDIMAS EPS S.A.S en LIQUIDACION, que para efecto de darle eficacia jurídica a la contestación de la demanda presentada previamente por el profesional del derecho CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG el día 19 de abril del 2022 (documento No.17 al 23), y respecto del cual no se ratificó un mandato para actuar en el proceso, debe solicitarse entonces a la mandataria constituida, que manifieste expresamente si se ratifica del contenido de la misma, a la par que para dar cumplimiento al auto de fecha 27 de abril del 2022.
3. Por otro lado, en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de CAFESALUD EPS S.A., mediante el cual allega copia de la comunicación enviada a su poderdante notificándole la renuncia, se toma notar de aquella renuncia que al poder hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO en su condición de apoderado judicial de la demandada CAFESALUD EPS S.A. hoy liquidada, tal como lo manifiesta en su anterior memorial (art. 76 CGP).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 30 ENERO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No.13 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario